tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobenadores civiles que se indican:

Número	Provincia	Pesetas
1	Alaya	1,000.000
2	Albacete	4.000.000
2 3	Almería	2.000.000
4	Badajoz	4.000.000
5	Cáceres	4.000.000
6	Cádiz	6.000.000
7	Ciudad Real	4.000.000
8	Córdoba	6.000.000
9	La Coruña	4.000.000
10	Granada	6.000,000
11	Huelva	6.000.000
12	Jaén	11.000.000
13	Lugo	2.000.000
14	Madrid	1.000.000
15	Málaga	4.000.000
16	Murcia	2.000.000
17	Orense	6.000.000
18	Las Palmas	2.000.000
19	Salamanca	3.000.000
20	Segovia	2.000,000
21	Sevilla	6.000.000
22	Soria	2.000.000
23	Toledo	6.000.000
24	Zamora	6.000.000
	Total	100.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. Madrid, 9 de octubre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Catalufia, número 2, en solicitud de autorización para la reforma y am-pliación de la estación transformadora que se cita, y cumpli-dos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspon-diente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la reforma y ampliación de la estación transformadora, aneja a la central hidroeléctrica «Salto de Lérida», autorizada por la ex-tinguida Dirección General de Industria con fecha 16 de julio

Después de las reformas y ampliaciones objeto de esta autorización, la subestación quedará constituída por los siguientes principales elementos:

Dos transformadores de 15,4 MVA. de potencia cada uno, con regulación en carga y relación de transformación 6/25 kilovoltios, que sustituirán al actual banco transformador que eleva la tensión de generación de la central de 6,3 a 110 kilovoltios. Un embarrado a 25 KV., alimentado por el arrollamiento a 25 kilovoltios de los nuevos transformadores, capaz para ocho posiciones de líneas, de las cuales cuatro serán de salida destinadas para la distribución de la energía a dicha tensión.

Un banco transformador de 15 MVA. de potencia y relación de transformación 25/110 kilovoltios.

Un autotransformador-regulador 25 KV., 18 MVA. (para el banco anterior).

el banco anterior).

Una estructura, intemperie, a 110 KV., alimentada por el arrollamiento a esta tensión del banco transformador, y a la que concurrirán dos ilneas a 110 KV. con direcciones respectivas a las centrales hidroeléctricas Serós y Balaguer, de la misma Empresa.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de

control, maniobra y medida de la subestación.

La finalidad de la nueva subestación será la de conectar la central Lérida con el sistema de «FECSA», y de éste con la red de alta tensión de Lérida y su polígono industrial, y además sustituirá la actual estación receptora de Lérida (capital), que con carácter provisional fué autorizada por la entonces Direc-ción General de Industria con fecha 24 de octubre de 1958, que será suprimida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

l.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La reforma y ampliación de la estación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitasignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramita-ción del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aproba-dos por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949. 3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si

3.ª La Delegación de Industria de Lerida compropara si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relacion con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones propertes las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposi-

ciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de pro-

cedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Julio

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con do-micilio en Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

Esta Direction General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación de transformación e interconexión en Rafal (Mallorca), en la proximidad del kilómetro 2 de la carretera de Puigpuñent. Se instalará un transformador trifásico de 20 MVA. de potencia y relación 66/15 kilovoltios y otro para servicios auxiliares de 200 kVA. de potencia y relación 15.000/220-127 V Se construirá un parque intemperie con doble embarraservicios auxiliares de 200 kVA, de potencia y relación 15,000/220-127 V. Se construirá un parque intemperie con doble embarrado y aislamiento y características de trabajo para 66 kilovoltios, el cual contará con las siguientes posiciones: una para acoplamiento de barras, dos para su conexión a transformadores de relación 66/15 kilovoltios (una no se utilizará de momento) y cinco para entradas y salidas de líneas a aquella tensión (de éstas quedarán dos en reserva). El embarrado para 15 kilovoltios será sencillo y dividido en dos secciones; sus posiciones serán las siguientes: una para acoplamiento de secciones dos para medida dos para conexión de los secundarios dos para medida dos para conexión de los secundarios ciones, dos para medida, dos para conexión de los secundarios de los transformadores de 20 MVA, de potencia (una no se usará ahora), dos para alimentar los primarios de los transformadores de servicios auxiliares (uno quedará en reserva) y once para salidas de líneas,

Los circuitos de la subestación quedarán protegidos con interruptores automáticos de 1.800 MVA. y 350 MVA. de capacidad de corte, respectivamente, para los circuitos de 66 y 15 kilovoltios.

Se instalarán los equipos de protección, mando, maniobra y medida propios de la subestación, así como el de servicios auxiliares

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, con-

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las

rante las obras de instalación y una vez terminadas estas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en

relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949. la de 23 de febrero de 1949.
6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Ju-

lio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita,

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-pondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de una Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, que quedará emplazada dentro del terreno del parque de transformación de la central térmica de Alcudia. Se instalará un transformador trifásico de 8 MVA de potencia y relación 66/15 kilovoltios. Se construirá un pórtico para una tensión de trabajo de 66 kilovoltios, el cual se alimentará desde el parque de la central y a él se conectará el primario del transformador antes descrito. En el embarrado de 15 kilovoltios se instalarán seis celdas, una para medida, otra para el secundario del transformador de potencia y cuatro para salidas de líneas (de éstas quedará una en reserva). El control de esta subestación quedará montado en el edificio de la central térmica.

Los circuitos de la subestación quedarán protegidos con interruptores automáticos de las características siguientes: 1.800

MVA. y 350 MVA., de capacidad de ruptura, respectivamente, para los circuitos de 66 y 15 kilovoltios.

Se instalarán los equipos de protección, maniobra, mando y medida propios de la subestación, así como el de servicios

auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

2.ª La instalación de la subestación de transformación se

ejecutará de acuerdo con las características generales consig-nadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación

del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Baleares compropara su en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los electrosidad efectuando. Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.3 El peticionario dará cuenta a la Delegación de Indus-

tria de Baleares de la terminación de las obras, para su re-conocimiento definitivo y levantamiento del acta de autoriza-ción de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y

demás disposiciones legales.

demas disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se rectifica la que autoriza a «Saltos de Guadiana, S A.», la ampliación de la potencia de la central hidroeléctrica de Cijara, en término de Herrera del Duque (Badajoz).

Habiendo padecido error en la autorización concedida por esta Dirección General de la Energía en 30 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1965) a la Empresa «Saltos del Guadiana, S. A.», para la ampliación de la potencia de la central hidroeléctrica de Cijara, en término de Herrera del Duque (Badajoz), Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

pondiente, ha tenido a bien disponer se considere rectificadres el sentido de que donde dice «... y relación de transformación 11/136 ± 3,5 por 100 KV.», debe decir: «... y relación de transformación 10,5/136 ± 3,5 ± 7 por 100 kilovoltios.

Madrid. 16 de octubre de 1965.—El Director general, Julio Callaio

Calleia.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

12.029. «Nuestra Señora de Araceli». Hierro, 20. Lucena 12.030. «La Caridad». Hierro. 20. Lucena.

o que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de octubre de 1965 por la que se declara a la Central Hortofruticola de la Asociación de Productores Agricolas, S. A., a instalar en Zuera (Zaragoza) comprendida en el Sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo, Sr.; De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Asociación de Productores Agricolas, S. A. (en constitución), de Zuera (Zaragoza), para la instalación de una Central Hortofrutícola en esa misma localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.